BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO

Gobierno de Puerto Rico

5445

REGLAMENTO DE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE

Aprobado por la Junta de Directores del
Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
el 21 de julio de 1993

Enmendado el 10 de noviembre de 1993,
21 de septiembre de 1994,
24 de mayo de 1995,
25 de octubre de 1995 y
el 25 de abril de 1996

INDICE

Artículo 107 - VIGENCIA 1

Artículo 107 - VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de ser radicado en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan de Puerto Rico, por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el 21 de julio de 1993.

Enmendado en San Juan de Puerto Rico, por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el 10 de noviembre de 1993, 21 de septiembre de 1994, 24 de mayo de 1995 y el 25 de octubre de 1995.

Núm. 5445
Fecha 2 de julio de 1996 3:05 p.m.
Aprobado: Norma E. Burgos
Secretaria de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado-Interino

5445

Artículo 107.-Vigencia

Este reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de ser radicado en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan de Puerto Rico, por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el 21 de julio de 1993.

Enmendado en San Juan de Puerto Rico, por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el 10 de noviembre de 1993, 21 de septiembre de 1994, 24 de mayo de 1995 y el 25 de octubre de 1995.

Francisco J. Rivero
Presidente
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Marcos Rodríguez-Ema
Presidente
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Luis E. Roque
Secretario
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

JUNTA DE DIRECTORES
BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO

5445

RESOLUCIÓN PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE

(BDE-JD96.003)

POR CUANTO: La Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (Junta de Directores), a tenor con el Artículo 5 de la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, según enmendada, tiene la facultad de adoptar, enmendar, cambiar y derogar los reglamentos y políticas que estime necesarios para cumplir con su responsabilidad estatutaria de administrar los negocios del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.----------

POR TANTO: La Junta de Directores aprobó el Reglamento de la Propiedad Mueble e Inmueble el 21 de julio de 1993 y enmendado el 10 de noviembre de 1993, 21 de septiembre de 1994, 24 de mayo de 1995 y el 25 de octubre de 1995.

POR TANTO: Se resuelve por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico enmendar el siguiente artículo del *Reglamento de la Propiedad Mueble e Inmueble* para que lea como sigue:----------

Artículo 107 - Vigencia

Este reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de ser radicado en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan de Puerto Rico, por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el 21 de julio de 1993.

Enmendado en San Juan de Puerto Rico, por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el 10 de noviembre de 1993, 21 de septiembre de 1994, 24 de mayo de 1995 y el 25 de octubre de 1995.

ESTA RESOLUCIÓN HA SIDO RECOMENDADA POR EL PRESIDENTE DEL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO; ----------

Francisco J. Rivero

Y APROBADA POR LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO. ASÍ CONSTA EN LAS ACTAS DE SU REUNIÓN DEL 25 DE ABRIL DE 1996.

Jaime Morgan Stubbe
Vicepresidente
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Luis E. Roque
Secretario
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico